

N.º 1016. \$ 5 =

Demanda de Gerónimo López, contra varias personas q le deben. Canno. Dep.

Año del 1598

N.º 27

Vol. 287. 1726.

Vol: 1965

Sección Civil y Judicial.

Nº : 15

Año: 1598

Demanda de Gerónimo López, contra varias personas que le deben.

Folios: 1 al 5

N.º 1016. \$ 5 =

Demande de Gerónimo López, contra varias personas q le deven. Anno de 1598

Año de 1598

N.º 27

Vol. 287. 426.

Manuscripto de Gerónimo López
ARCHIVAL QUALITY

[Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper. Legible words include:]
Manda
28/10/10
11/10

[Faded typed text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. Legible words include:]
Sección Civil y Judicial.
1910
de Gendarme López, contra varias personas que se
1910

Y algun de su junta lo que viene con
vino y ady lo que es y m lo firme de su

Lo
D. Sanchez
Vaquerama

Has anlem
J. de la Cruz
J. de la Cruz

una uncia de la almendra en venen y quatro de
de abuelo sembler y quinquenta y tres as. anexo
antonyo sean abel y en quelen semjel presente
guyudo dondo lo presente de andromeda

Ger^{mo} Lopez residentre en esta ciudad Digo que amuchos dias
que pero garcia de la vida del sp^{to} santo. me traxo dos canoas de
maraca y yu y llegado a esta ciudad las bendio la vna ablas rimon
y la otra a bar^{me} de las canoas de raper^{os}. las cuales no me a
pagado y las estimo en ciento y cinco ps. y mas otros bienes
pesos que le di en y euua en esta ciudad p^a pagar un adeudo
y le lleuaban preso. y serodo mees deador y por que amuch
noticia abenido. que el fayo d^o moria un abalsa que se aguarra
a qui seita cantidad de bienes suyos. los cuales se poduan ruy
poner. y des aparez sino lo defendier las fus.

Por la qual a N^o m^o pido y sup^o. mande que donde quiera que
se oviere que vbiere bienes suyos. sean detenidos y en
cargados. asta tanto. que en tiempo suficiente que se me
pruebe lo que a mi fus. y de recop^o fndimiere pague se
me m. pagar. lo que fuere deber me pues es fus
que pido y p^a ello f. y lo das. proreto y
mo Lopez

y por lo que se oviere p^a gent^o de antonyo sean abel y vior
y la g^a p^a d^o digo que la g^a de a p^a presentada
y que con cumplim^o de la d^o de g^a y en ymo Lopez
y r^o f^o m^o y r^o de cargante de los de mandam^o
para que se lo baze lo que pide y se oviere a d^o
quiere y r^o de r^o

de antonyo
de antonyo

pallo antonyo
de antonyo
de antonyo

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and appears to be a formal document or letter, though the specific words are illegible due to the bleed-through effect and the paper's condition.

Additional handwritten text at the bottom of the page, also appearing to be bleed-through from the reverse side. The text is faint and difficult to decipher.

La ciudad de la asmp^{en} en veynte y quatro dias de mes de
demill y quinientos y veynte y tres años ante el Sr. Jefe de Antonio de
anabon y residen de m^{re} de la que dize el contenido

ger^{mo} Lopez Residense en esta ciudad como V^o y procurador de la Ciudad de
Santiago de Xerez Digo que como es publico a que la ciudad tiene res cesi
dad de genese principal mente de las pers^{as} que allan en el repartim^{to} y por
que el cap^{an} Di de Zuniga. Reside en la ciudad Real de Guayra A donde tiene
repartim^{to} y su renta de veintidós. Y así mismo dize tiene de real encomienda
de indios nuaras que estan dos a tres leguas de la ciudad de Xerez en un parase y
conforme a las p^{as} de nanzas de sumas no puede en dos partes tener repartim^{to}
de lo qual se cree inparase por Juyzio y agraviu de mas que a los
naturales lo seria tan notable como a saber ados, tres leguas a seauir, sobre
noventa, o ciento como estan los nuaras de la ciudad Real como todo es

pu^o y notorio por q^o pido
y sup^o a V^m. mande a lo q^o cap^{an} Di de Zuniga en conformidad de las p^{as} de
de nanzas que luego agavepacion de nade las dos veintidades la que el
quixere y quando a esto no v^oiere lugar que sea. Al menos que luego
baya a sustentar la veintidades de la Ciudad de Xerez o se den por bacos los
indios a el repartidos en aquella tierra como V^m. lo tiene mandado
por sum^{to}. los dias pasados el qual no v^oo lugar de condicionar que se aber
enado el camino viniendo a esta ciudad. y pido Jus. y testimonio

ger^{mo} Lopez

Nido en sumo de los q^o Jefe de la p^{as} de
ola a que presentada que sup^o p^{as} de
grano a si lo p^{as} de m^{re} lo firmo

Don Antonio
de Xerez

Antonio de Xerez
Jefe de la p^{as} de

Pla cunda de la a f m p en endob rias de
meb demays gemill y gump y p uenta y d d d
al p gent avrend vito lo p o r i d p r e e p u
mural de la cunda de g e e l g i p i g u e h a z i e n d
J u b a q u e e g i d i e p d e l u m i g s j u e y e e
v l a u d i e b v p p l a c u n d a d g e e e e f y r t i e n
S e r u l a e e y n i g e n t i o d e l d e s t r u t o d e l l o
P a s i m e b m g p i e n e H e p a r t i m g e u g n i s
C u n d a d d e a l v o d e p a r t i m g e u g n i s
y p u e r i a y a d i e p u e r i a y o l o f r i m
E n a n d o
d e a n d o
p a p a n t e m

nota
e b e e g i a m e e g a n d u b e g y o e e e e
d o n d e d e m u g i f i g u e e l a n t o w n t e m d a
d e e s u m i g a d e u f f i n a H e b l a b d i m e
d e f i e s t e a n v p l l e a d e n t e p r a e u d
a n t e m
p u e e m e

La ciudad de a ... en ... y ... días del mes de ...
 abril de mill y quinientos y ... al ante ... del ...
 ... presento el contenido

^{mo} Pedro Lopez como V. y pro curador de la Ciudad de Santiago de Xerex Digo que por
 muchas veces a quella ciudad por los pro curadores della de cinco años a esta parte
 se pobló a pedris a los que ansy venidos en esta ciudad se como de gente pa juster
 tar a quella ciudad y a pariguar y defender a los amigos de paz en aquella guerra
 ay de los ene nigos que les azen guerra, a los curacas y cumuniais. y otras naciones
 que stande paz y se iba saltes del Rey nro S. asi mismo a pedris sacerdotes q
 queles ad ministran los sacramentos de la iglesia y por ninguna via nigora a
 quella ciudad asido socorrida a un que muere han importunado los pro curadores
 de a quella ciudad. y los V. y naturales amigos indios an recebido y
 recibido notable dano y agravo ansi en lo espiritual como en lo temporal
 por ser a quella ciudad contra justo titulo como ves poblada y conforme a lo que
 su mag. en cargo. m. pro lo fue apedim. de los propios naturales como es pu. y n.
 y en esta ciudad a quella poblacion de tanta utilidad y pro de los pais de ...
 se pobló los naturales a dia a aquellas partes an acordado con mas continuatione a ser
 por esta. y por que al presente viene en la ciudad de gente pa lo sobredito
 y por tener la guerra y denalo azer y sufrir podria resultar algun notable
 dano y perjuicio assi a los V. a los poblados como naturales en que sumas
 fuese de peruido por lo qual
 V. m. Pedro y sup. m. sede goven como a quella ciudad sea socorrida aspi
 los dadas y municiones como se parare con el que assiste en n. de peruido
 en sta. iglesia y a que haya vonfacer done a los ad ministran y confesar
 pures pues que se pobló a quella ciudad de xerex no lo aydo azazer
 como y an muerto algunos sin confesion assi españoles como murios.
 naturales y otros bautizados. no ficiendoles como les ofresca en n. de aquella
 ciudad. el pendio necesario por el tributo que los V. y ciudad les dara por
 obra. y no se permite ay a esto cargo ni dilacion por el
 nes con aspi de lo uno como de lo otro no lo permite donde no ablan
 do con ata m. que deus protesta lo que protestar deus y quando
 que mande dar por testimonio y pido fue. el
 ger mo...

vista p[er] el m[er]cedes de los señ[or]es la casa p[er] el
señ[or] de la casa presentada p[er] el m[er]cedes p[er] el
Julia ad[el]do p[er] el m[er]cedes y m[er]cedes de los señ[or]es

Don Antonio
de Alarcón

pasante m[er]cedes

Don Antonio
de Alarcón

La casa de la casa en el día de la casa
mayo de la casa y que p[er] el m[er]cedes de los señ[or]es
señ[or] de la casa p[er] el m[er]cedes de los señ[or]es
que en la casa p[er] el m[er]cedes de los señ[or]es
de la casa p[er] el m[er]cedes de los señ[or]es
de la casa p[er] el m[er]cedes de los señ[or]es
de la casa p[er] el m[er]cedes de los señ[or]es
de la casa p[er] el m[er]cedes de los señ[or]es
de la casa p[er] el m[er]cedes de los señ[or]es
de la casa p[er] el m[er]cedes de los señ[or]es

ante m[er]cedes

Don Antonio
de Alarcón

La carta de la alfron en dos dias del mes
mayo de mill e quinientos e noventa e tres
lo presente el conde

Diego de Almagro contador de sum y Rey. En ciudad real
ante V. m. Parezo y digo q para el p^{te} de mi fue
notificado un auto por V. m. proveido apela^{on} del procurador
de Santiago de Chile el qual se contiene en mandado de declaracion
que sitengo yndios de la dha abdad de Chile y respon
diendo a ello digo q sitengo un yndio llamado en xpiano
diego y en su lengua anbo yu el qual cada mes
V. m. e nombre de sum para el sustento de abdad real
donde tengo la demas encomienda del qual tome posesion
avra mas de onze años y me servian y acudian a la dha
abad como los de mal de mi. En comienda y asimesmo me
confirma la dha ind. e yn corpore con las demas causas q se
mandado q a mi encomienda el gouernador Juan Ramirez de ve
lasco y por razon de aver hecho el cap^{an} de indias de guzman
la poblacion de Santiago de Chile no p^{de} el dho cap^{an} acudirme
como solia por la dha razon y por posesion de la dha
a mi herencia digo que yo estoy presto y aparejado para
a mi casa como breue q pudiese traer quinientos o seis
en mi nombre y sustento la oblig^{on} donde no traen los
dare y trae por ser como yndios mios a quien me voluntaria
fuere y en el ynter q yo oviere o dispusiere de ellos
a V. m. Pido y supp sea servido de que asi como lo
yndios q el dho cap^{an} de indias y otros vecinos de las dhas reas

estan de las santas de Jerny noan hecho de Jamin
 Tora y el dho mcaag a seruido a quien angrido y leguita
 de quien mhijs su habber de cunza de lo encaxado
 en viesen confuocer sea seruido de q hasta tanto q
 yo como dho tengo vaya amica con ayuda de mis
 y en bre con la brevedad am posible quien emm no
 los suotente odie ponga sellos como sum per mitey
 lugar como mrd su real nombre hecha no per
 mita yn no vayan nro q el dho procurador p
 tnde y pde q haziendo v.m. ansichaxi
 La gl pido

Dado
 en mca

rans y por su mrd del dho gent don antonio de canabed
 fent gent de rudas otras quoms de dho de la plaza
 aduene vido la dho pte y en cumplimiento
 de la dho que dha dho dho dho dho dho
 aducada que es en unida de al y lleya que
 sea de ble a dumentar la dha su dho dho
 ala unida de pde y en dho su mrd de
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 si lo pudiese qm lo frimo

Ennanimo
 de angla

amem
 de dho
 de dho